



EJECUTIVA REGIONAL N° 1697-2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 05 JUN 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SIGEDO N° 5138465-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don VICTOR DELFIN VILLALOBOS MALCA, contra la Resolución Gerencial N° 6816-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 16 de agosto de 2018, don VICTOR DELFIN VILLALOBOS MALCA, solicita subsidio por luto y gastos de sepelio;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 6816-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: DENEGAR por los considerandos expuestos, sobre subsidio por luto y gastos de sepelio;

Que, con fecha 22 de abril de 2019, don VICTOR DELFIN VILLALOBOS MALCA, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos, contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 1886-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 20 de mayo de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios 23 del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial N° 6816-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, en la que consta que el día 27 de marzo de 2019, se notificó dicho acto administrativo a don VICTOR DELFIN VILLALOBOS MALCA;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial N° 6816-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: DENEGAR por los considerandos expuestos, sobre subsidio por luto y gastos de sepelio, y fue notificada al administrado el día 27 de marzo de 2019, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 22 de abril de 2018, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222°, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial N° 6816-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar el recurso que inspira el presente pronunciamiento, de conformidad con el numeral 227.1, del Artículo 227° de la Ley precitada;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 211-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por don VICTOR DELFIN VILLALOBOS MALCA, contra la Resolución Gerencial N° 6816-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de octubre de 2018, sobre subsidio por luto y gastos de ~~sepelio~~, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



REGION LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL